



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 311 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica

12 JUL 2018

VISTO: El Informe N° 641-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 807059 y Reg. Exp. N° 614798; la Carta N° 379-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se menciona que: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)”*;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 036-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 24 de abril del 2018, se aprueba el Plan de Trabajo de la Actividad *“Rehabilitación de Buzones del Sistema de Red Alcantarillado del Malecón Independencia, Distrito de Ascensión, Provincia de Huancavelica – Huancavelica”*, con un costo total de S/ 129,169.00 (Ciento veintinueve mil ciento sesenta y nueve con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, ante ello, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 641-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, advierte que mediante Carta N° 379-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se designa a la Ing. **Ledy Marly Álvarez Huayllani**, como Inspector de la Actividad *“Rehabilitación de Buzones del Sistema de Red Alcantarillado del Malecón Independencia, Distrito de Ascensión, Provincia de Huancavelica – Huancavelica”* a partir del 26 de junio del 2018, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

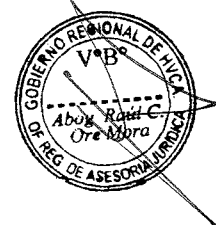
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, con efectividad al 26 de junio del 2018, a la Ing. **Ledy Marly Álvarez Huayllani**, como Inspector de la Actividad: *“Rehabilitación de Buzones del Sistema de Red Alcantarillado del Malecón Independencia, Distrito de Ascensión, Provincia de Huancavelica – Huancavelica”*,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 311 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

12 JUL 2018

debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesada, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*[Firma]*  
Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

